NUM. 78.—MIERCOLES 2 DE ABRIL DE 1913

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periodicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 1 Abril 1913).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Sección de Obras públicas Expropiaciones

Núm. 1.200

Transcurrido el plazo señalado en el Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al día 3 del actual, para que los interesados en el expediente de expropiación que en el término municipal de Córdoba motiva la construcción de la carretera de Córdoba á Palma del Río por Moratalla, pudieran reclamar contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, sin haberse producido reclamación alguna, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que comprende el expediente, las cuales, con sus respectivos propietarios, figuran en la relación publicada en dicho Boletin; que se inserte esta resolución en el mismo periódico oficial y se le notifique á los interesados, invitándoles al propio tiempo á que en el plazo de ocho días y ante el Alcalde de Córdoba, nombren el Perito que haya de representarles en las operaciones preparatorias del justiprecio, y para que represente al Estado nombrar perito á don Juan Azcue y Azcue, Ayudante de Obras públicas afecto al servicio de la Jefatura de esta provincia.

Córdoba 28 de Marzo de 1913.

El Gobernador,

Fidel Gurrea.

Delegación de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 1.201

Anuncio

Don Ricardo Ballester y Martínez, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: que en virtud de expediente seguido en esta Delegación contra Pedro Navas Hurtado, por contrabando de tabaco, se vende en pública subasta la caballería mayor que á continuación se reseña, la cual ha sido apreciada por el perito nombrado al efecto, cuyo acto tendrá lugar el día 7 del próximo mes de Abril, á las once de la mañana, en el despacho de esta Delegación de Hacienda, Plaza de la Trinidad, núm. 1.

Un caballo capón, castaño, de un metro cincuenta y dos centímetros de alzada, de diez años de edad, entrepelado del derecho, lunares accidentales en el dorso y costillares, cara y crines entrepeladas, rozaduras en el borde anterior de las espaldas y con el hierro de El Fénix Agrícola en la nalga derecha, valorado en pesetas 220

Un aparejo, un cerón y un cabezón, valorado en pesetas 23

En la subasta no se admitirán posturas que no cubran el valor de los aprecios, hallándose depositada la caballería y demás efectos en la posada del Toro, de esta capital, situada en la Plaza de Abastos, donde podrán verla las personas que deseen interesarse en la subasta.

Córdoba 29 de Marzo de 1913.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Ballester Martínez.

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 1.020

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa durante el mes de Febrero del corriente año.

Sesión ordinaria del día 2

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó lo siguiente:

Que se incluya á Manuel Muñoz Polonio en la lista de familias pobres para la beneficencia municipal.

Que informe la comisión de Beneficencia las solicitudes de Blas Gutiérrez Capitán y Francisco Torralbo Higuera, que piden se les conceda un socorro mensual para lactancia de niños.

Que la comisión de Policía urbana y rural informe acerca de la petición que hacen varios vecinos de que se empiedre la calle Génova.

Que el Perito de obras municipales informe igualmente acerca del escrito presentado por don Manuel Denchez, que pide se arregle la tubería del pozo en la escuela que dirige, para poder utilizar las aguas.

Se aprobaron las listas de jornales y materiales invertidos en los empiedros de varias calles, cuyo importe asciende á 1.027'86 pesetas.

Declarar definitivas las listas de compromisarios para las elecciones de Senadores, según se formaron y publicaron en 1.° de Enero, puesto que no se ha presentado reclamación alguna, y que se expongan nuevamente al público antes del día 8 de Marzo.

Que se exponga al público, por término de diez días, el padrón de cédulas personales, formado para el año actual, á fin de que sea examinado y puedan entablarse reclamaciones.

Se dió cuenta de una comunicación del señor Gobernador civil, manifestando que devuelve el presupuesto ordinario formado para el corriente año, por contener omisiones que constituyen extralimitaciones, que se halla en el caso de corregir, y ordenando que se reuna la Junta municipal para que delibere, vote y corrija dichas extralimitaciones; apercibiendo á la Alcaldía en cuanto á la desobediencia por incumplimiento á lo dispuesto en el año anterior. Enterado el Ayuntamiento, manifestó el señor Presidente que debía cumplirse lo mandado por el señor Gobernador, y no habiendo unanimidad de pareceres se acordó que se reuna en sesión extraordinaria la Junta municipal, para que resuelva, sin perjuicio de que la comisión de Hacienda estudie el asunto, por si conviniere entablar recurso contra la providencia del señor Gobernador civil.

Sesión extraordinaria del día 7

Tuvo por objeto dar cuenta de la petición hecha por el arrendatario del impuesto de consumos, que desea cobrar

Ministerio de Cultura 2024

derechos por las especies que fueron exceptuadas del arriendo en la subasta, y se acordó por unanimidad que, tratándose de un contrato que viene rigiendo hace dos años y un mes, debe continuar lo mismo durante los once meses que le quedan para su terminación, puesto que no hay ninguna causa que exija su modificación.

Sesión ordinaria del día 9

Se aprobó el acta de la anterior y se confirmaron los acuerdos tomados en la extraordinaria última.

Se acordó incluir en la lista de pobres para la beneficencia municipal á Fernando Ayala Buenestado, según lo solicita.

Que la comisión de Policía urbana y rural informe acerca de las solicitudes presentadas, una por varios vecinos pidiendo que se empiedre y encañe la calle de la Industria, y otra para que se arregle un trozo del camino de Conquista, que está intransitable.

Conceder una licencia de veinticinco días al Oficial primero de la Secretaría, según lo ha solicitado.

Pósito

Se acordó que se cancele la obligación hipotecaria que á favor del Pósito constituyó el día 12 de Diciembre de 1911 sobre una casa de su propiedad don Juan Buenestado Caballero para responder del préstamo de 4.000 pesetas, las cuales ha pagado, más los intereses devengados, quedando totalmente extinguida la deuda.

Sesión ordinaria del día 16

Se aprobó el acta de la anterior y el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Enero, acordándose que se remita dicho extracto al señor Gobernador civil para que sea publicado en el Boletin Oficial.

Se acordó que pase á informe de la comisión de Policía urbana y rural la solicitud presentada por don Manuel Carpio pidiendo que se le conceda un pequeño trozo de terreno sobrante de la vía pública.

Conceder á Catalina Mohedano Gutiérrez y á Miguel Muñoz Cantador un socorro mensual de 10 pesetas á cada uno para lactancia de niños.

Se acordó que en lo sucesivo se celebren las sesiones ordinarias los domingos, á las ocho de la noche, en vez de las siete, anunciándose así al público.

También se acordó á instancia del Concejal señor Ruiz Fernández que se requiera nuevamente al arrendatario de pesas y medidas para que preste la fianza definitiva que tiene obligación de prestar.

Sesión ordinaria del día 23

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Conceder un socorro mensual de 10 pesetas á Pedro Romero Cerro para lactancia de un niño.

Que pasen á informe de la comisión de Beneficencia las solicitudes de Francisco Rey Rojas y de Matías Ochoa Amor que piden se les conceda un socorro mensual para lactancia de niños.

Se nombraron talladores para el acto de clasificación y declaración de soldados que habrá de celebrarse el día 2 de Marzo, á los sargentos licenciados del Ejército don Miguel Cobos Molinero y don Juan Toril Ruiz.

A instancia del Concejal don José Rico Rojas se acordó que se excite el celo de la comisión de Beneficencia para que evacue cuanto antes los informes que se le han encomendado.

El Concejal señor Cepas protesta de que algunos de sus compañeros de la comisión de Policía urbana y rural se desentiendan de inspeccionar las obras de empedrado, y pide que se les recuerde la obligación que tienen de cumplir esta misión que les ha sido confiada.

El referido Concejal señor Rico pidió que en la sesión inmediata se presente el oficio por el que el señor Ingeniero Jefe de Obras públicas haya autorizado para hacer las obras que se han hecho en el baden de la carretera frente á la calle Padre Llorente.

Se acordó que la comisión de Policía urbana y rural informe acerca de la solicitud de don Antonio Illescas, sobre el alcantarillado en la plaza de la Constitución, para dar acceso á las aguas de su casa y la de su convecino don Esteban Rodríguez Silva.

Se acordó que además del socorro reglamentario que ha de facilitarse á los soldados del anterior reemplazo al ir á la Zona de Recluta de Montoro para incorporarse á filas, se gratifique á cada uno para ayuda de los gastos del viaje con la cantidad de 2'50 pesetas.

Pósito

Quedó la Corporación enterada de la contestación que el Excmo. Sr. Delegado Regio hace á la consulta que se le tenía hecha respecto á lo que debe hacerse para anular la inscripción de una casa que pertenece al Pósito, y está inscrita en el Registro de la propiedad á nombre de tercera persona.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 16

Se dió cuenta de una comunicación del señor Gobernador civil de la provincia devolviendo el presupuesto formado para este año para que se reuna la Junta y delibere, vote y corrija las extralimitaciones que dicho presupuesto contiene, cual lo son: 1.° El no haber dotado dicho presupuesto con el haber y material para Contador de fondos municipales, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 25 de Marzo de 1902; 2.° El haber suprimido las consignaciones de la Matrona y de los Farmacéuticos titulares, y 3.° El no figurar cantidad alguna para servicios sanitarios; apercibiendo á la Alcaldía en cuanto á la desobediencia, puesto que al aprobarse el presupuesto del año anterior de 1912, se ordenó que se nombrase Contador, cual no se ha verificado, faltando á la ley.

El señor Alcalde propuso que se cumpliese cuanto ordena el señor Gobernador civil, para lo cual podría formarse un presupuesto extraordinario, ó hacerse una transferencia de crédito para dotar las obligaciones excluidas y proveer la plaza de Contador.

El Concejal don Pablo Bermudo Torralbo dijo que no estaba conforme con lo propuesto por el señor Alcalde, y él proponía á la Corporación que se entable recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, contra l s acuerdos del señor Gobernador civil, por entender que nada debe consignarse en el presupuesto para Farmacéuticos titulares, porque no hacen nada y son un gravámen; ni para Contador de fondos porque no lo considera preciso, como no lo ha sido hasta ahora, y por que esto constituye también un gran perjuicio para los fondos municipales, por el elevado sueldo de 2.000 pesetas, material y quinquenios, cuyo perjuicio puede evitarse muy fácilmente haciendo un presupuesto que no llegue á 100.000 pesetas, con muchas economías, y si en el transcurso del año hiciere falta mayor suma, queda el recurso de formar un extraordinario. Con esta manifestación estuvieron conformes los señores concurrentes, y así se acordó con el voto en contra del señor Alcalde don Matías Moreno, que lo explicó, diciendo que lo mandado por el señor Gobernador civil eran preceptos legales consignados en las leyes, entre ellas la Municipal, y el recurso acordado significa incumplimiento de las mismas, cuya responsabilidad no acepta, máxime cuando ya está apercibido por desobediencia al señor Gobernador civil.

Y se levantó la sesión.

Villanueva de Córdoba 1.° de Marzo de 1913.—El Secretario, Juan Ocaña.

El precedente extracto, formado en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal, ha sido aprobado por el Ayuntamiento en s sión del día dos del expresado mes de Marzo.—El Secretario, Juan Ocaña.—V.° B.°: El Alcalde, José Antonio Fernández.

CABRA

Núm. 1.172

Don José de Silva Jiménez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que en sesión del 15 del corriente Marzo fueron declarados prófugos por el Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia los mozos que á continuación se expresan, del Reemplazo del año actual:

Número del sorteo, nombres y apellidos de los mozos y nombres de los padres.

1 Vicente Jiménez Urbano, hijo de Teleforo y Rafaela.

4 José Castro Fernández, de José y Pilar.

9 Antonio Hurtado Sabán, de Antonio y Angeles.

14 Hermenegildo Castro Priego, desconocidos.

21 Jacinto Guadalcázar Almería, desconocidos.

22 Juan Expósito Alcántara, hijo de Manuel y Dominga.

25 Rafael Rodríguez Teruel, de Rafael y Sebastiana.

34 Antonio Ordóñez García, de Antonio y Juliana.

36 Francisco Roldán Cruz, de Antonio y Josefa.

39 Andrés Moya Pérez, de Vicente y Dolores.

41 Lorenzo Roldán Arroyo, de Rafael y Josefa.

52 Rafael París Barranco, de Angel y Victoria.

56 Agustín Rubio Molero, de Juan Antonio y Cristina.

62 José Narvaes López, de Sebastián y Ana.

98 Juan Antonio Molina Pozo, de Juan Antonio y Carmen.

80 Francisco Expósito Expósito, de Wenceslao y Sierra.

82 Juan Poyato Polo, de José y Ana.

88 Francisco Peña Ortiz, de Juan y Antonia.

91 José Pérez Granados, de Francisco y Antonia.

95 Joaquín Ocaña Amo, de Ramón y Francisca.

102 Antonio, de padres desconocidos.

108 José Olmedo Priego, hijo de Manuel y María.

109 Rafael Sánchez Expósito, de Rafael y Carmen.

110 Adolfo Rascón González, de Manuel y Bernardina.

113 Francisco, de padres desconocidos.

115 Tomás Aguilar Zamora, desconocidos.

116 Pedro Valle Jiménez, hijo de Francisco y Sierra.

117 Práxedes López Flores, de José y Angeles.

122 Rafael García Díaz, de José y Teresa.

129 Rafael Luque Espejo, desconocidos.

132 Francisco Ascanio Castro, hijo de Ramón y Josefa.

136 Eugenio Pérez Guerrero, de Joaquín y Concepción.

138 Dámaso Serrano Cecilia, de Francisco y Carmen.

145 Manuel Luque Arrebola, de Vicente y Antonia.

151 Francisco Henares Aranda, de Juan y Dolores.

152 Pedro Cabezas Ascanio, de Antonio y Trinidad.

153 Antonio Granados Chacón, de José y Carmen.

Y habiéndose decretado con esta fecha la busca y captura de los mismos, se encargan á las autoridades de la provincia, caso de ser habidos, sean conducidos á esta Alcaldía, con las seguridades convenientes.

Cabra 26 de Marzo de 1913.—El Alcalde, José de Silva.—Por mandato de su señoría, El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Paris Garrido.

LA VICTORIA

Núm. 1.174

Don Juan García Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que para dar cumplimiento á lo que dispone el Real decreto de 20 de Febrero de 1906, desde el día 1.° al 30 del próximo mes de Abril, serán admitidas en la Secretaría de este Municipio las relaciones juradas de las alteraciones de altas y bajas que hayan tenido en sus riquezas los propietarios de este término municipal, á fin de que puedan formarse los apéndices al Registro fiscal de rústica y el del amillaramiento de la riqueza urbana que han de servir de base á los repartimientos del año próximo de 1914.

Dichas relaciones serán presentadas una por cada finca, reintegradas debidamente, no siendo admitidas aquellas que no vengan acompañadas del título de propiedad ó documento que acredite haber satisfecho los derechos reales.

La Victoria 29 de Marzo de 1913.—Juan García.

Ministerio de Cultura 2024

AGUILAR

Núm. 1.204

Don Francisco J. Luque Jurado, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que celebrado el sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal en el año actual, han resultado designados los que á continuación se expresan:

Sección primera

Don Francisco García Prieto.

Sección segunda

Don Cristóbal Ríos Lucena.

Sección tercera

Don Antonio Galisteo Luque y don Pablo Lucena León.

Sección cuarta

Don Manuel Sevillano Delgado y don Antonio Valle Prieto.

Sección quinta

Don Rafael Pérez Arana y don Juan Cañete Navarrete.

Sección sexta

Don Antonio Lozano López y don José Carmona Cosano.

Sección séptima

Don Antonio Almeda Moreno y don Francisco Toro García.

Sección octava

Don Juan A. García Palma y don José López Caballero.

Sección novena

Don Miguel Pérez Tejada y don Antonio Cabezas Romero.

Sección décima

Don José Ruiz Madrid y don Manuel Jiménez Morente.

Lo que se publica en cumplimiento de la ley y á los efectos oportunos.

Aguilar 30 de Marzo de 1913.—Francisco Luque.

PALENCIANA

Núm. 1.206

Don Juan Velasco Plasencia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que desde el día primero de Abril próximo al treinta del mismo se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas de altas y bajas que hayan sufrido en sus riquezas los propietarios por rústica y urbana, para formar los apéndices y amillaramiento, base para los repartimientos por ambos conceptos en el próximo año de mil novecientos catorce. Advirtiendo á los interesados que con dichas relaciones deben acompañarse los títulos de propiedad que originen las alteraciones producidas.

Palenciana 29 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Juan Velasco.—El Secretario, Antonio Plasencia.

POZOBLANCO

Núm. 1.207

Don Agustín Caballero Fernández, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que para dar cumplimiento á lo que dispone el Real decreto de 20 de Febrero de 1906, desde el día de hoy hasta el 30 del actual, serán admitidas en la Secretaría de este Municipio las relaciones juradas de las alteraciones de altas y bajas que hayan tenido en sus riquezas los propietarios de este término, á fin de que puedan formarse los apéndices al Registro fiscal de rústica y de urbana de este Ayuntamiento para el año próximo de 1914.

Dichas relaciones juradas serán presentadas una por cada finca, reintegradas debidamento, no siendo admitidas aquellas que no vengan acompañadas del título de propiedad ó documento que acredite haberse satisfecho los derechos á la Hacienda.

Pozoblanco 1.º de Abril de 1913.—Agustín Caballero.

ZUHEROS

Núm. 1.208

Don Francisco Miguel Tallón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse en el próximo mes de Mayo á la confección de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana de este término municipal, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en todo el mes de Abril relaciones juradas de estas alteraciones en esta Secretaría municipal.

A estas relaciones, que deberán extenderse en papel de la clase correspondiente y tantas relaciones cuantas sean las fincas objeto del traslado, han de acompañarse los títulos correspondientes ó certificación de haber pagado los derechos á la Hacienda.

En las fincas rústicas se ha de identificar perfectamente la finca con sus linderos y propietario á quien figuran en el Catastro, y á ser posible, el número que tiene la finca en referido documento.

Zuheros 31 de Marzo de 1913.—Francisco M. Tallón.

LUQUE

Núm. 1.209

Don Francisco Galisteo Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que para dar cumplimiento á lo que dispone el Real decreto de 20 de Febrero de 1906, desde el día de hoy hasta el 30 del actual serán admitidas en la Secretaría de este Municipio las relaciones juradas de las alteraciones de altas y bajas que hayan tenido en sus riquezas los propietarios de este término, á fin de que puedan formarse los apéndices al Registro fiscal de rústica y el del amillaramiento de la riqueza urbana que han de servir de base á los repartimientos del año próximo de 1914.

Dichas relaciones serán presentadas una por cada finca, reintegradas debidamente, no siendo admitidas aquellas que no vengan acompañadas del título de propiedad ó documento que acredite haber satisfecho los derechos reales.

Luque 1.º de Abril de 1913.—Francisco Galisteo.

ESPEJO

Núm. 1.210

Don Justino Gracia Casado, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que para ampliar lo dispuesto por el Real decreto de 20 de Febrero de 1906, desde esta fecha hasta el 30 de Abril próximo serán admitidas en esta Secretaría municipal las relaciones juradas de altas y bajas que hayan tenido en sus riquezas los propietarios de este término, á fin de que puedan formarse los apéndices del Registro fiscal de rústica y urbana de este Ayuntamiento para el próximo año de 1914. Las relaciones serán presentadas una por cada finca, debidamente reintegrada, no siendo admisibles las que no vengan acompañadas del documento en que se haga constar haberse satisfecho los derechos á la Hacienda.

Lo que se publica para general conocimiento.

Espejo 31 de Marzo de 1913.—Justino Gracia.

BELALCAZAR

Núm. 1.211

Don José Murillo Castellano, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose vacante la plaza de Inspector Veterinario municipal de esta villa, dotada con el sueldo de 150 pesetas anuales, se anuncia concurso para proveerla por el plazo de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto en el Boletín Oficial, á fin de que los aspirantes que se encuentren en condiciones legales para solicitarla, lo puedan hacer dentro de dicho plazo.

Belalcázar 30 de Marzo de 1913.—El Alcalde accidental, José Murillo.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 1.187

Don Juan de Dios Cuenca Romero y Uclés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en las diligencias de apremio que se siguen en este Juzgado para hacer efectivas las costas á que ha sido condenado el procesado Manuel Mesa Armada en causa que se le ha seguido en este dicho Juzgado por disparo y lesiones, he acordado en providencia del día de ayer, sacar á pública subasta por segunda vez para su venta, por término de veinte días, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, la finca siguiente:

Una casa situada en la calle Fuente, de la ciudad de Montilla, marcada con el número catorce, que su fachada mira al Norte y linda por la derecha entrando con la número doce, de doña Luisa Alveán, antes de los herederos de Francisco Baldomero Espejo; por la izquierda con la número dieciséis de Antonio Luque Pérez, antes de los herederos de don Alejandro Canela, y por la espalda dá á corral de casa calle Sala, de los herederos de Antonio Peña, antes José Arroyo, construida sobre una superficie de ciento cuarenta y dos metros cuadrados, cuya casa ha sido justipreciada en venta en la cantidad de mil quinientas pesetas, de las que rebajado el veinticinco por ciento quedan en mil ciento veinticinco pesetas, tipo para esta segunda subasta 1.125

Cuya segunda subasta tendrá lugar simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del de Montilla, el día dieciocho de Abril próximo, y hora de las catorce; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la cantidad porque se anuncia esta segunda subasta; que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar préviamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor ó justiprecio de dicha casa, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se han presentado los títulos de propiedad, pero que el dominio de repetida casa aparece inscrito en el Registro de la propiedad de Montilla, á nombre del procesado, según resulta del certificado de cargas expedido por el señor Registrador de la propiedad respectivo, que estará de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para los que quieran examinarlo, y por último, que este Juzgado se reserva el aprobar el remate, una vez conocido el resultado de la subasta celebrada en el de Montilla.

Dado en Lucena á veinticinco de Marzo de mil novecientos trece.—Juan de Dios Cuenca Romero.—El Secretario judicial, Licenciado Antonio F. de Burgos.

POZOBLANCO

Núm. 1.185

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una mula de once años, de un metro cuarenta y seis centímetros de alzada, capa castaña, raza española, señas particulares burdegana, lunar blanco en la parte media de las cañas anteriores, y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola V-2 en la paleta izquierda; otra mula de nueve años, de un metro treinta y tres centímetros de alzada, capa negra, raza española, señas particulares blancos en los costillares y en la base de la cruz, y el mismo hierrro en la nalga derecha y otro en la paleta izquierda; un burro entero, de ocho años, de un metro treinta y seis centímetros de alzada, capa rucia, raza española, marca en la tabla izquierda del cuello, y en la paleta izquierda el mismo hierro de la Compañía; otro burro entero, de siete años, de un metro treinta y siete centímetros de alzada, rucio oscuro, raza española, señas particulares lunar de pelo rojo en la parte superior de la nariz, y el repetido hierro en la nalga izquierda, y cuatro aparejos compuestos, cada uno de albardón, ropón con flecos de estambre, una anca, enjalma de lona con su ataharre, mandil, sobre enjalma de esparto y otra de lona con caidas, cincha de Burgos y dos bozales, todo en buen uso, hurtados al vecino de esta villa Juan Luque Moreno, la noche del veinticuatro al veinticinco del actual, del sitio Junta de los Ríos, de este término, y de ser habidos sean puestos á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á veintiocho de Marzo de mil novecientos trece.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Julio Pellitero.

MONTORO

Núm. 1.189

Don Rafael Criado Piédrola, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la

Ministerio de Cultura 2024

busca de las caballerías que á continuación se reseñarán, propias, respectivamente, de Francisco Criado Román y Bartolomé García Llanos, de estos vecinos, las cuales se suponen hurtadas estando á prado el día veintidos del corriente mes en la finca de este término nombrada Don Manuel de la Vega, y captura del autor ó autores del hurto de las mismas, y caso de ser estos habidos sean puestos á disposición de este Juzgado, en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido, y las caballerías también á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por la Secretaría del que refrenda sobre tal hecho.

Dada en Montoro á veintiseis de Marzo de mil novecientos trece.—Luis Rodríguez.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de las caballerías

Un caballo de cinco años, pelo alazano, alzada un metro cinco milímetros, lucero, calzado, bajo del pié derecho, capón y con la marca de la Sociedad El Fénix Agrícola en la nalga izquierda, letra V. núm. 10.

Una potra de dos años, alzada un metro cuarenta y tres milímetros, pelo castaño naranja, raza española, con un lucero pequeño, raya de mulo y cabos negros y el hierro de dicha Sociedad El Fénix Agrícola en la nalga izquierda, letra V. número 10.

Núm. 1.182

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en el de la de Cuenca y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de don Andrés Fernández Rubio, de cuarenta y siete años, viudo, agente recaudador de Pósitos que fué de este partido, vecino de Puebla de Almenara, calle del Conde, número diez, con instrucción, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, y caso de ser habido, sea puesto, en calidad de detenido, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre cobro de cantidades ilícitas á deudores del Pósito de Villafranca por dicho señor.

Dada en Montoro á dieciocho de Marzo de mil novecientos trece.—Luis Rodríguez.—El Secretario, Licenciado, José Benítez Lara.

Núm. 1.192

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de la caballería que después se reseñará, propia del vecino de Córdoba Cristóbal Alba Romero, la cual se supone hurtada desde las doce de la mañana del día veintidos del corriente mes á las seis y media de la tarde de dicho día, estando á prado delante de la casería que el Cristóbal Alba tiene en el sitio nombrado Alcornocosas, sierra de este término, y captura del autor ó autores del hurto de la misma, y caso de ser estos habidos sean puestos á disposición de este Juzgado, en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido, y referida caballería también á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre mencionado hecho.

Dada en Montoro á veinticuatro de Marzo de mil novecientos trece.—Luis Rodríguez.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de la caballería

Una yegua de siete años y medio, alzada un metro treinta y ocho centímetros, capa negra, raza española, y señas particulares lucera, blancos en el cuello y costillares y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola núm. 10 en la nalga izquierda.

Núm. 1.193

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de las caballerías que después se reseñarán, propias del vecino de Villafranca Antonio Torres Ruiz, las cuales se suponen hurtadas desde la noche del día siete del corriente mes á la mañana del siguiente día ocho, estando á prado y á cerca distancia de la casa de Corralizas altas, término de Adamuz, y captura del autor ó autores del hurto de las mismas, y caso de ser estos habidos sean puestos á disposición de este Juzgado, en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido, y caso de que dichas caballerías sean también habidas sean puestas á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre mencionado hecho.

Dada en Montoro á veintidos de Marzo de mil novecientos trece.—Luis Rodríguez.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de las caballerías

Un mulo capón, de trece años, un metro cincuenta y siete centímetros de alzada, negro mohino, raza española, con hierro, lunares blancos dorso, letra V. núm. 10 nalga izquierda.

Una mula de nueve años, un metro cuarenta y siete centímetros de alzada, negra, raza española, marca V. núm. 10.

CÓRDOBA

Núm. 1.195

Don Mariano González de Andia y Llanos, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes á la busca del contenido de un cepo, que en la noche del día dos del actual desapareció del salón de entrada al andén de esta estación central, donde se encontraba colocado, y pertenece á la Asociación Cordobesa de Caridad, el cual apareció destrozado á la mañana siguiente en uno de los cuadros del jardín que existe á la entrada de la estación referida, y á la captura del autor ó autores de la sustración, los que de ser habidos serán puestos á mi disposición en esta carcel, y el contenido del cepo de ser encontrado será igualmente puesto á mi disposición, con las personas á quienes se encuentre, si no acreditan su adquisición legítima.

Dado en Córdoba á veintisiete de Marzo de mil novecientos trece.—Mariano G. de Andia.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

MONTILLA

Núm. 1.197

Don Angel Ortella y Trillo, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: que en el expediente juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número ochenta y siete del año actual, aparece dictada por el Tribunal municipal sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Montilla á veintisiete de Marzo de mil novecientos trece, visto ante el Tribunal municipal, compuesto de don Angel Ortega Trillo, Juez Presidente, y de los Adjuntos don Nicolás Hidalgo Diéguez y don Rafael Córdoba Espejo, el precedente juicio verbal de faltas sobre daño, en el que han sido partes además del Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, los denunciados Modesto Herrero Lasso, Rafael Garrido Mostaza, Francisco Cobos Tejero, Estéban Barrón García y Anselmo Arrau Márquez, cuyas circunstancias constan anteriormente; y

Fallamos: que debemos condenar y condenamos á Modesto Herrero Lasso, Rafael Garrido Mostaza, Francisco Cobos Tejero, Estéban Barrón García y Anselmo Arrau Márquez á cada uno á la multa de tres pesetas cincuenta céntimos, por la que caso de insolvencia sufrirán el apremio personal establecido, y al pago de las costas por quintas partes iguales.—Angel Ortega.—Rafael Córdoba.—Nicolás Hidalgo.

Y para que sirva de notificación en forma al Modesto Herrero Lasso, se expide el presente, que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Montilla á veintisiete de Marzo de mil novecientos trece.—Angel Ortega.—El Secretario suplente, José Castellano.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.144

GARCIA *Francisco*, domiciliado últimamente en Valenzuela, provincia de Córdoba, y que se dice residir en Ceuta; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Montilla, para declarar en causa por estafa instruida por este dicho Juzgado.

Núm. 1.145

JIMENEZ HEREDIA *Diego*, domiciliado últimamente en Antequera ó Mollina; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Baena, para declarar en causa por robo de caballerías instruida por dicho Juzgado bajo el numero sesenta del año mil novecientos diez.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.194

CASADO CUEVA *Francisco*; domiciliado últimamente en Córdoba, calle Tornillo, número dos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Lora del Río, para responder á los cargos que le resultan en causa por estafa.—Lora del Río veintiocho de Marzo de mil novecientos trece.—El Secretario, Licenciado José Maldonado.

Pastos

Núm. 1.212

Desde 1.° de Abril actual, y por tiempo de un año, se arriendan los pastos de la dehesa SOTILLO DEL CUZARRÓN, término de Córdoba, por el precio de 17.402 pesetas. Pueden dirigir ofertas y se informará en la casa Administración del Excelentísimo señor Duque del Infantado, calle Candelaria, 8, en Córdoba. 1—8

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6